



CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-006/2021

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO SIENDO EL DÍA 01 DE JUNIO DEL 2021, COMPARECIERON POR UNA PARTE **HÉCTOR PIZANO RAMOS** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL IPEJAL”** Y POR LA OTRA PARTE **N1-TESTADO 1** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** DE LA EMPRESA DENOMINADA **“TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.”** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PROVEEDOR”**, AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE TELEFONÍA FIJA”** EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el Proceso de Adjudicación Directa No. IPEJAL-DGA-AD-006/2021 **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA”**, según el Acta de fecha 13 de mayo del año 2021.
2. Para formalizar la presente operación, **“EL IPEJAL”** cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual, autorizado por el Consejo Directivo de **“EL IPEJAL”**.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL IPEJAL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 “cero” y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

II.1. Mediante Escritura Pública No. 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la Fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público No. 54 del Distrito Federal, se constituyó la

N2-TESTADO 6





Sociedad denominada "Teléfonos de México, S.A.", cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número 4, a fojas 3 del volumen 238, libro tercero de la Sección de Comercio, actualmente Folio Mercantil No. 5229.

II.2. En la Escritura Pública No. 15,878 de fecha 31 de mayo del 2017, otorgada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público titular No. 248 de la Ciudad de México, se protocolizo la compulsa de estatutos sociales vigentes de "Teléfonos de México S.A.B. de C.V.", de la cual se desprende lo siguiente:

II.2.1. Mediante Escritura Pública No. 79,436 de fecha 10 de abril de 1984, otorgada ante la Fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, entonces Notario Público No. 20 del Distrito Federal, se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista en la cual se acordó la adopción del régimen de capital variable.

II.2.2. Mediante Escritura Pública No. 137,771 de fecha 12 de diciembre de 2006, otorgada ante la Fe del Licenciado Luis Felipe del Valle de Prieto, en aquel entonces Notario Público No. 20 del Distrito Federal, se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Teléfonos de México, S.A. de C.V." en la cual se acordó, entre otros asuntos, llevar a cabo la reforma de la cláusula primera, para adecuar el texto a las disposiciones aplicables a la Ley del Mercado de Valores adoptando el régimen bursátil.

II.2.3. De la transcripción que consta en la escritura referida en el punto II.2. el Notario hace constar que tiene como objeto social, en los términos de al Clausula Tercera, inciso a) de sus Estatutos Sociales, construir, instalar, mantener, operar y exportar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica, entre otros.

II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 167,753 de fecha 22 de octubre del 2018, pasada ante la Fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 de la Ciudad de México, cargo y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitados en forma alguna, por lo que se encuentra expresamente autorizado para la celebración del presente contrato.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como TME840315KT6.

II.5. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

N3-TESTADO 6



III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

En virtud de la celebración del presente contrato “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL IPEJAL**” a proporcionar los servicios básicos de Telefonía Fija Analógica que se describen a continuación:

Cantidad	Localización	Descripción
1	Línea Telefónica / Delegación Puerto Vallarta	Línea comercial con número 32 2225 6190 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales, celular y 01-800. Servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 5 Mbps. Ubicación: Edificio UNIRSE Av. Grandes Lagos 236, Fraccionamiento Fluvial Vallarta C.P. 48312, Puerto Vallarta, Jalisco.
2	Línea Telefónica / UNIMEF Javier Mina	Líneas comerciales con números 33 3562 8790 y 33 3562 8890 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Ubicadas en: Plutarco Elías Calles No. 143-E1, esquina Javier Mina. C.P.: 47800. Guadalajara, Jalisco.
1	Línea Telefónica / Bodega	Línea comercial con número 33 3614 4387 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 30 Mbps. Ubicada en: Calle Venustiano Carranza No. 272, entre Garibaldi y Joaquín Angulo, colonia Barranquitas. Zona Centro. Guadalajara, Jalisco.
4	Línea Telefónica / Capillas San Lázaro	Líneas comerciales con números 33 3619 4600, 33 3619 4916, 33 3619 4703 y 33 3619 4809 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Las dos primeras líneas con servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 10 Mbps y dirección IP pública fija. La primera línea con dirección IP pública fija. Ubicadas en: Calzada González Gallo # 1345, entre Río Volga y Río Suchiate, Col. Atlas, Guadalajara, Jalisco.
3	Línea Telefónica / Agencia de Viajes	Líneas comerciales con números 33 3630 0976, 33 3630 1255 y 33 3853-9967 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas.

N4-TESTADO 6



Cantidad	Localización	Descripción
		Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Ubicadas en: Ubicadas en: Av. Magisterio No. 1155, entre Durango y Zacatecas, colonia Observatorio. C.P. 44266, Guadalajara, Jalisco.
4	Línea Telefónica / CADIP	Líneas comerciales con números 33 3636 8138, 33 3636 8361, 33 3636 9586 y 33 3656 0133 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Ubicadas en: Av. San Jorge # 105, entre calle Silvia y Av. Ávila Camacho. Colonia Residencial Patria. Zapopan, Jalisco.
2	Línea Telefónica / Hermano Sol	Líneas comerciales con números 33 3671 5016 y 33 3686 3353, con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Ubicadas en: Calle J. Jesús Aguilar No. 63. Cruza con el camino San Isidro Mazatepec. Poblado de San Agustín Pte. C.P.: 45645, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
2	Línea Telefónica / UNIMEF Federalismo	Líneas comerciales con números 33 3823 3146 y 33 3824 6132 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales, celular y 01-800. Ubicación en: Av. Federalismo Norte No.1903, entre las Calles Juan de la barrera y Calle Francisco Márquez, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44260.
2	Línea Telefónica / Club Deportivo	Líneas comerciales con números 33 3832 1442 y 33 3832 7597 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. La primera de ellas con servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 4 Mbps y dirección IP pública fija. Ubicada en: Av. Central # 555, entre el SAT y Secretaría de Educación Jalisco, colonia Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco.
2	Línea Telefónica / Hacienda La Mora	Líneas comerciales con números 33 3832 1677 y 33 3832 2450 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. La primera de ellas con servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 4 Mbps y dirección IP pública fija. Ubicada en: Av. Santa Margarita # 3289, entre Domingo González M. y José Maria Castillo P. Col. Poniente. C.P.: 45136, Zapopan, Jalisco.
1	Línea Telefónica / UNIMEF Pila Seca	Línea comercial con número 33 3838 5310 con los siguientes servicios: Identificador de llamadas. Portabilidad numérica. Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Ubicada en: Niños Héroes No. 231, entre Anubis y Florida, Col. Zona Centro. C.P. 45500, Tlaquepaque, Jalisco.



Cantidad	Localización	Descripción
2	Línea Telefónica / Ciudad Guzmán	Líneas comerciales con números 34 1412 8088 y 34 1412 5888 con los siguientes servicios:
		Identificador de llamadas.
		Portabilidad numérica.
		Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales.
		La primera de ellas con servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 5 Mbps. Ubicación en: Calle 1 de mayo No. 126, entre Calle Santos Degollado y Gral. José Silverio Núñez, Plaza del Río, local 20, Col. Centro. C.P. 49000. Ciudad Guzmán.
1	Línea Telefónica / Delegación Tepatitlán	Línea comercial con número 37 8701 5100 con los siguientes servicios:
		Identificador de llamadas.
		Portabilidad numérica.
		Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 5 Mbps. Ubicada en: Matamoros No. 814, Local 15, entre Boulevard Anacleto González y Calle Lope de Vega, Col. Comercial del Sur. C.P.: 47650, Tepatitlán, Jalisco.
1	Línea Telefónica / Sindicato Plural	Línea comercial con número 33 3853 9475 con los siguientes servicios:
		Identificador de llamadas.
		Portabilidad numérica.
1	Estacionamiento el Refugio	Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales. Servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 10 Mbps. Ubicada en: Calle Contreras Medellín No. 228, entre Florida y Prisciliano Sánchez. Col. Centro. Tlaquepaque, Jalisco.
		Línea comercial con número 33 38 36 9227, con los siguientes servicios:
		Identificador de llamadas.
8	Líneas Telefónicas / IPEJAL	Portabilidad numérica.
		Acceso a llamadas locales, nacionales e internacionales.
		Las cinco primeras líneas con servicio de internet de banda ancha con velocidad mínima de 30 Mbps.
		Ubicadas en: Av. Magisterio No. 1155, entre Durango y Zacatecas, colonia Observatorio. C.P. 44266, Guadalajara, Jalisco.
		Líneas comerciales con números 33 3853 6897, 33 3853 9320, 33 3853 9329, 33 3854 5655, 33 3854 6389, 33 3853 7786, 33 3853 6517 y 33 3853 4025 con los siguientes servicios:

En adelante dichos servicios serán denominados como **“LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA”**, para los efectos del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar **“LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA”** de conformidad a las características y condiciones detalladas en el presenta clausulado.

“EL IPEJAL” se reserva de derecho de supervisar las especificaciones técnicas de **“LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA ANALOGICA”** proporcionado por **“EL PROVEEDOR”**, con el objeto de constatar el

N6-TESTADO 6



debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a **"EL PROVEEDOR"** las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso **"EL IPEJAL"** tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima tercera del presente contrato por dicho incumplimiento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL IPEJAL"** a:

- a) Brindar soporte ininterrumpido los 7 días de la semana las 24 horas los 365 días del año, tanto físico como telefónico.
- b) Tener un tiempo de respuesta de atención a fallas máximo de 72 horas.
- c) Contar con un centro de asistencia técnica para reportes, fallas o solicitar soporte en línea las 24 horas a través de un número telefónico 01 800 o local en la ciudad de Guadalajara y mediante correo electrónico o a través de acceso vía web.
- d) Otorgar acceso al portal para la consulta y descarga de factura, análisis de números telefónicos y consulta de reportes.
- e) Contar con una oficina ubicada en la Zona Metropolitana de Guadalajara para garantizar los tiempos de respuesta para las partidas donde los domicilios estén dentro de la ZMG.
- f) Realizar **"LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA"** conforme los requerimientos solicitados por **"EL IPEJAL"**.
- g) Proporcionar **"LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA"** dentro del plazo establecido por **"EL IPEJAL"**.
- h) Garantizar los servicios de soporte y además incluir las actualizaciones que se liberen durante mínimo 01 año a partir de su recepción por parte de **"EL IPEJAL"**.

TERCERA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE "LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALOGICA"

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL IPEJAL"** a proporcionar **"LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA"** a partir del 01 de junio de 2021 en la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** ubicada en el sexto piso del Edificio Central de **"EL IPEJAL"**, domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco.

El personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**, verificará que **"LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA"** cumplan con lo solicitado por **"EL IPEJAL"**. Esta verificación, no excluye a **"EL PROVEEDOR"** de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato.

CUARTA.- PRECIO

"EL IPEJAL" le pagará a **"EL PROVEEDOR"** por **"LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA"**, de conformidad a los precios unitarios descritos en las tablas insertas a continuación, en la inteligencia de que el monto total del contrato será de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)** hasta por la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido;** con los precios unitarios descritos a continuación:

N7-TESTADO 6



Cantidad	Localización	Precio antes de IVA.
1	Línea Telefónica / Delegación Puerto Vallarta	\$473.28
2	Línea Telefónica / UNIMEF Javier Mina	\$459.38
1	Línea Telefónica / Bodega	\$473.28
4	Línea Telefónica / Capillas San Lázaro	\$2,511.35
3	Línea Telefónica / Agencia de Viajes	\$689.07
4	Línea Telefónica / CADIP	\$918.76
2	Línea Telefónica / Hermano Sol	\$459.38
2	Línea Telefónica / UNIMEF Federalismo	\$459.38
2	Línea Telefónica / Club Deportivo	\$1,702.97
2	Línea Telefónica / Hacienda La Mora	\$1,702.97
1	Línea Telefónica / UNIMEF Pila Seca	\$229.69
2	Línea Telefónica / Ciudad Guzmán	\$702.97
1	Línea Telefónica / Delegación Tepatitlán	\$473.28
1	Línea Telefónica / Sindicato Plural	\$473.28
1	Estacionamiento el Refugio	\$473.28
8	Líneas Telefónicas / IPEJAL	\$3,055.47
Costo Mensual Estimado		\$15,257.79
I.V.A.		\$2,441.24
Total Estimado Mensual		\$17,699.03
Total Estimado 12 (doce) meses con I.V.A. Incluido:		\$212,388.36

Las líneas sin servicio de internet 2,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 16 facturan las llamadas que realicen a consumo bajo las siguientes tarifas:

Concepto	Tarifa	Unidad
Servicio Medido (Teléfono Fijo Nacional)	\$0.50	Llamada
Larga Distancia Internacional (EUA y Canadá)	\$1.00	Minuto
Larga Distancia Mundial *	\$2.00	Minuto
Celular 044 / 045	\$0.35	Minuto

El precio pactado retribuye a "EL PROVEEDOR" por todos los servicios otorgados a "EL IPEJAL", así como los materiales y equipos empleados para su debida prestación por lo que no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la anteriormente pactada a "EL IPEJAL".

Ambas partes convienen en que el precio pactado por los servicios prestados, no variará durante la vigencia del presente Contrato.

En caso de que “**LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA**” no fueran proporcionados conforme a las características descritas en el presenta contrato y/o en el Anexo 1” Especificaciones” de las bases y demás anexos de las Licitaciones Públicas Locales IPEJAL-DGA-AD-006/2021 , “**EL IPEJAL**” no estará obligado a cubrir pago alguno y “**EL PROVEEDOR**” estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito “**EL IPEJAL**”.

QUINTA .- FORMA DE PAGO

pagos de las mensualidades vencidas se realizarán en Moneda nacional por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de “**EL IPEJAL**”, así como la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la factura con los datos fiscales de conformidad a lo descrito en la siguiente tabla:
- b)

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 “cero”.
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	“Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT”
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	“Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT” EXENTO TASA CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-AD-006/2021.

- a) Para la emisión de archivos de archivos XML y PDF (facturación CFDI) deberá enviar por cada factura un correo electrónico, especificando en el mismo, el número de factura en el “Asunto”, seguido del nombre de “**EL PROVEEDOR**”, a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx y elena.ramirez@ipejal.gob.mx



- b) En caso de existir **re facturación** deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 60 días hábiles contados a partir de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de sanción a su incumplimiento el 10% del monto total de la factura sujeta a pago. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada por "EL IPEJAL", sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su cuenta bancaria estandarizada (CLABE) Número 012-914-00200624101-3 de BBVA, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en el presente contrato.

SEXTA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

Durante toda la vigencia del presente Contrato "EL PROVEEDOR" deberá mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a lo normado por la legislación sanitaria y según los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

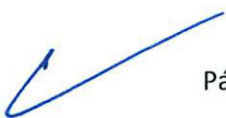
SEPTIMA. -VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de mayo del 2022 dos mil veintidós, independientemente a esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

OCTAVA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a) Cuando en virtud del cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" del objeto del presente contrato "EL IPEJAL" hubiere pagado hasta el monto o precio pactado por las partes en el presente instrumento, aun cuando no se hubiere cumplido el plazo de vigencia convenido, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda, y;
- b) Cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y que dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.



N10-TESTADO 6





NOVENA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de proporcionar "LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALOGICA" objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional, liberando en este acto de cualquier responsabilidad a "EL IPEJAL".

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá cumplir previamente con los requisitos que al efecto indique "EL IPEJAL" así como con su autorización.

DÉCIMA PRIMERA. - AVISOS Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta, emitida por autoridades facultadas para tales efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo de la presentación de "LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA" objeto del presente instrumento, por lo cual, el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios la demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA TERCERA. -PENA CONVENCIONAL

Si "EL PROVEEDOR" niega la prestación de un servicio o no cumple con otorgar el servicio en el plazo establecido en el presente contrato, se aplicará a la pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total con I.V.A. incluido, según contrato, de servicios que no hayan sido recibidos dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

<u>DÍAS DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</u>	<u>% DE SANCIÓN</u>
UNO A TRES DÍAS NATURALES	5%
DE CUATRO A SIETE DÍAS NATURALES	10%
A PARTIR DEL OCTAVO DÍA NATURAL DE ATRASO, SE LE COBRARÁ EL 10% DE SANCIÓN Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".	

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, "EL IPEJAL" si lo requiere procederá a la adquisición de lo incumplido con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

N11-TESTADO 6



"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito la cual se aplicará a las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL" "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque certificado a favor de "EL IPEJAL", el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los 8 días hábiles contados a partir de la notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice los servicios objeto del presente contrato con especificaciones distintas a las contratadas "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA QUINTA. –VICIOS DE CONSENTIMIENTO

Las partes otorgan su expreso consentimiento para la concepción y formulación del presente acto jurídico, reconociendo que sus voluntades no se encuentran viciadas por error, dolo, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra causa que pudiera invalidar su consentimiento y por ende afectar de nulidad el presente instrumento

N12-TESTADO 6



DÉCIMA SEXTA. – DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos o falta de calidad de los servicios proporcionados a "EL IPEJAL", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. –CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente durante la vigencia del presente instrumento con la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo, para lo cual no habrá de cobrar honorarios adicionales a los descritos en la tabla inserta en la cláusula quinta del presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

DÉCIMA NOVENA. – CASO DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato "EL IPEJAL" procederá a realizar la no aceptación de "LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALOGICA" contratados.

Se entiende como no entregados los "LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALOGICA" en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptados por "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" podrá solicitar la reposición de "LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALOGICA" y el "EL PROVEEDOR" a subsanarlos en el supuesto de que se detectarán vicios o defectos de calidad durante la prestación otorgada, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer el servicio otorgado por otro, conforme a las especificaciones solicitadas dentro de los 3 días hábiles a la solicitud del "EL IPEJAL", sin costo alguno para éste último

VIGÉSIMA. – PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de "LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ANALOGICA" entregados y/o proporcionados en el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CALIDAD DEL SERVICIO

Los bienes y servicios proveídos por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad, conectividad, funcionalidad, operatividad interna, externa y foránea de "EL IPEJAL", debiendo cumplir con las especificaciones solicitadas por el último de los mencionados.

N13-TESTADO 6



VIGÉSIMO SEGUNDA. – GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente instrumento legal, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al equivalente del **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año más a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el siguiente texto : "se otorga fianza a favor del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, sin restricción alguna, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las cláusulas del **CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-006/2021** así como de posibles daños y perjuicios con motivo del mismo, se autoriza al director Administrativo del Instituto de Pensiones del para que solicite y reciba de la institución afianzadora el control de dichas garantías, sin limitación especial, salvo el correcto ejercicio de sus funciones".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIOS CONVENCIONALES

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.
- II. "EL PROVEEDOR". – Calle Niños Héroes No.1428, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190. Número de Teléfono: (33) 3678-8912

VIGÉSIMA CUARTA. – TRIBUNAL COMPETENTE

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA SU LEGAL CONSTANCIA.



POR "EL IPEJAL"

LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

N15-TESTADO 6

N16-TESTADO 1

TESTIGOS:

JOSÉ GARCÍA FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA Y SISTEMAS

GILBERTO ORTEGA VALDEZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

FERNANDO ANTONIO CASTELLANOS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato **IPEJAL-DGA-AD-006/2021** que celebran por una parte El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la empresa "**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**", con fecha 01 de junio del 2021.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"